

Sesión n.º 561

Celebrada el 13 de Agosto de 1937

Presidió el señor Tubercascano, asistieron los Directores señores
 Cavallero, Flores, Izquierdo, Müller, Phillips, Saavedra, Scarley y Vatsky, el gerente general señor
 Meyerholz y el Secretario señor del Río asistieron también el Vice-Presidente señor Schmidt, el
 abogado señor Allende y el Delegado del Banco ante las Instituciones de Fomento, señor Duego.

Se leyó y fue aprobada el acta de la sesión anterior.

Operaciones. -

Se dió lectura a la minuta de operaciones efectuadas

desde el 7 hasta el 13 de Agosto de 1937, con los siguientes totales:

Descuento al Público \$ 1.581.479.69

Préstamos con garantía de Warrants 203.000.-

Operaciones de cambio;

Período n.º 137, 9 al 14 de Agosto

Ley 5.107 Compras \$ 10.021.86

Letras de Exportación y de seguro id £ 795.19.8

Ventas \$ 285.47

Decreto-Ley 103 Compras \$ 286.154.31

Ventas \$ 25.694.90

id £ 155.10.3

Decreto-Ley 646 Compras \$ 43.573.81

Ventas .. 50.268.39

Exportaciones autorizadas por la Comisión \$ 247.626.22

Saldo al 17 de Agosto, de billetes emi-

tido por el Banco Central para

atender la compra de cambios

en virtud de lo dispuesto en la

Ley 5.107 y en los Decretos-Leyes

103 y 646, por un equivalente

de \$ 1.746.689.84 m/c. 33.824.888.26

Redescuentos.

Se dió cuenta de que las siguientes empresas bancarias

del país, tenían pendientes al 13 de Agosto de 1937, los saldos de redescuentos que se in-
 dican a continuación:

Banco Comercial de Curicó \$ 113.582.95

Banco de Curicó 634.295.80

Banco Español - Chile 4.524.295.93

Banco de Oros y La Unión 340.000.-

Banco Alemán Transatlántico 833.971.89

al frente 6.446.146.07

De Del frente

\$ 6.446.146.07

Banco germánico de la América del Sud

343.363.35

6.789.509.42

Las empresas restantes no tenían redes cuentas pendientes a la fecha indicada.

Corporación de Vascos
de Salitre y Yodo de
Chile.

El Secretario dio cuenta de que al 17 del presente la Corporación de Vascos de Salitre y Yodo de Chile tenían operaciones vigentes con diversas empresas bancarias, visadas por el Banco Central, por un total de \$ 68.450.000.-

Casas de Cuentos.

Cuentos al Público

6%

Redes cuentas a Bancos Accionistas

4 1/2%

Redes cuentas a Bancos Accionistas y a la Caja de Crédito Agrario (Ley 4.806 y 6006), de letras a no más de seis meses, plenamente garantidas con productos agrícolas o ganado, hasta \$ 20.000.000.-

3%

Redes cuentas al Instituto de Crédito Industrial

5%

Préstamos de Emergencia a la Caja Nacional de Ahorros (Ley 5.621)

4 1/2%

Redes cuentas a la Caja Nacional de Ahorros (Ley 5.621)

5%

Operaciones garantidas con vales de prenda (Ley 5.069)

4 1/2%

Préstamos a la Caja de Previsión de Empleados Particulares (Decreto-Ley N° 1.82)

4 1/2%

Operaciones con la industria salitrera (Leyes N° 5.185, 5.304 y 5.350), cuyos plazos no excedan de 90 días.

3%

Operaciones con la industria salitrera (Leyes N° 5.185, 5.304 y 5.350), cuyos plazos sean mayores de 90 y menores de 180 días.

4%

Operaciones con las Instituciones de Fomento (Ley 5.185)

3%

Operaciones con la Caja de Colonización Agrícola hasta \$ 10.000.000.- (Ley 5.185)

2%

Préstamos a Instituciones Hipotecarias (Decreto-Ley 466), (Leyes N° 5.044, 5.088 y 5.441)

1%

Préstamos a la Junta de Exportación Agrícola (Ley 5.394)

3%

Préstamos a la Caja de Crédito Popular (Ley 5.398)

3%

Préstamos a Municipalidades y otras Reparticiones Gubernativas (Ley 4.993)

4 1/2%

Préstamos al Fisco (Ley 5.296)

2%

Préstamos al Fisco (Ley 5.331)

2%

Préstamos al Fisco (Ley 6.011)

3%

Cuentos al Fisco (Decreto-Ley N° 364)

2%

Operaciones pendientes del Decreto-Ley N° 127.

2%

Decreto-Ley N° 646

Solicitud de la Comisión de Cambios Internacionales. - Con venio con el Banco Central de Bolivia. - Se dio lectura en Oficio fecha 14 del presente, de la Comisión de Cambios Internacionales, en que solicita el acuerdo del Directorio para eximir a las exportaciones a Bolivia, de los productos que se indican más adelante, de la obligación que les impone el Decreto-Ley N° 646, en orden a vender al Banco Central de Chile en letras, al cambio oficial, una cuota determinada del

valor líquido de dichas exportaciones.

Los productos a que se refiere esta medida serían los siguientes:

- Productos del Reino Animal;
- Productos Agrícolas;
- Productos de la Industria Manufacturera;
- Carbón de Piedra;
- maderas en bruto y elaboradas.

Se expresa en el mencionado Oficio que los acuerdos celebrados últimamente entre los Bancos Centrales de Chile y Bolivia aseguraron el pago de nuestras exportaciones en este último país, con divisas sobre el exterior que provienen de las exportaciones de productos bolivianos, las cuales podrían ser empleadas en Chile en el pago de cualquiera importación autorizada por la Comisión de Cambios Internacionales, situación que coloca a las exportaciones de Chile a Bolivia cumpliendo anticipadamente con uno de los objetivos del Decreto-Ley N° 646, cual es el de proporcionar divisas que sirvan a nuestro país para las importaciones que requiere.

Después de oír las explicaciones que sobre el particular suministró el señor gerente, así como también la opinión del abogado respecto a la facultad para conceder la facilidad de que se trata, únicamente en las exportaciones que se hagan a Bolivia, el Directorio acordó liberar las exportaciones de los productos ya indicados de la recordada obligación establecida en el Decreto-Ley N° 646.

Caja de Fomento Carbonero

Solicitud de un informe.— El Secretario expuso que el gerente de la Caja de Fomento Carbonero había solicitado verbalmente, en representación del Consejo de dicha Caja, que le fuera proporcionada una copia del informe presentado por el Delegado del Banco ante las Instituciones de Fomento, señor Drego, respecto a un préstamo de \$900.000.- que la mencionada Institución había solicitado del Banco en el mes de julio p.p.d., en conformidad a las disposiciones de la ley N° 5.185 y con garantía de un pagaré por esa misma suma suscrito a favor de la mencionada Caja por la comunidad nativa.

El Directorio acordó no dar lugar a dicha solicitud, por estimar que los informes presentados por el señor Drego en el ejercicio de sus funciones son documentos privados, únicamente para el conocimiento del Directorio o del Comité Ejecutivo del Banco, con el objeto de facilitar la resolución de los préstamos que se solicitan en virtud de la ley N° 5.185 y que, por lo tanto, no hay inconveniente en que ellos sean conocidos por las instituciones interesadas.

Modificación de la Ley Orgánica del Banco.

El señor Cavallero se refirió al proyecto de ley cuyo estudio está por iniciar la Cámara de Diputados y que introduce algunas modificaciones a la Ley Orgánica del Banco Central, así como también a la Ley General de Bancos y a otras disposiciones legales, y expuso que había tenido ocasión de estudiar con la mayor atención las observaciones que sobre dicho proyecto de ley ha redactado el Asesor Jurídico del Banco.

A juicio del señor Director, las ideas consignadas en el trabajo del señor Allende son completas y ampliamente aceptables, razones que lo inducen a iniciar la conveniencia de patrocinarlas ante el Gobierno como los puntos de vista oficiales del Directorio del Banco acerca del proyecto de ley a que se ha referido.

Los señores Izquierdo, Paavedra y Seale participaron de la insinuación formulada por el señor Cavallero, y el señor Paavedra hizo indicación para dar a conocer al Gobierno, oficialmente, las observaciones del señor Allende, por medio de una nota que se enviaría al Ministerio de Hacienda.

El señor Allende expuso que oportunamente, y con el consentimiento del Presidente del Banco, él había entregado varios ejemplares de su trabajo al señor Ministro de Hacienda.

El Presidente, señor Tubercasause, manifestó que ya en varias ocasiones había tenido oportunidad de conversar sobre esta materia con el ministro de Hacienda, no obstante lo cual podría transmitirle ahora nuevamente las insinuaciones que han formulado los señores Directores, ya que, en realidad como lo ha expresado el señor Cavallero, las ideas contenidas en el trabajo del señor Allende son, en buena parte, las que tiene el Directorio del Banco sobre el recordado proyecto de ley.

Comisión de Cambios Internacionales.

Datos estadísticos. - Con relación a lo tratado por el Directorio en las sesiones celebradas el 11 y el 18 del corriente, acerca de la situación monetaria, se acordó solicitar de la Comisión de Cambios Internacionales que proporcione al Banco los datos estadísticos relacionados con el monto de las autorizaciones otorgadas para adquirir cambios, durante los dos últimos años y lo que va corrido del presente, con indicación de las cifras correspondientes por meses, y especificación de los cambios concedidos al tipo oficial, al de exportación ^{al de} compensación, y al fijados a las operaciones con la oro.

Asimismo, a fin de establecer el saldo neto de las disponibilidades de cambios que el Banco Central adquiere en virtud de lo dispuesto en la Ley N.º 11.047 y en los Decretos Leyes N.º 103 y 646, y de los cuales se da cuenta semanalmente al Directorio, se acordó solicitar de la mencionada Comisión que comuniqué al Banco los días miércoles de cada semana el monto de las autorizaciones otorgadas hasta el cierre de las operaciones del día martes anterior, y que se encuentren pendientes. En caso que a la Comisión le fuera más

seuillo proporcionar este dato al cierre de las operaciones del sábado, último día de cada periodo de compras de cambios, se acordó solicitarlo a ese día. - Entre líneas "al de" vale. - Enmendado "convencencia" y "conido", valeu.

Se levantó la sesión.

Alonso Chiril
W. C. Leiner

Quintero

H. Oaseken

Valderrama

Mill Forbes

R. S. Lane

James B. Lane

Richards

J. M. M. M.